

EL TÉRMINO *ABLATIVUS* EN EL *ARS GRAMMATICA* LATINA

Para los lingüistas que se ocupan de morfosintaxis latina supone un cierto alivio el encontrarse con la etiqueta *ablativus* dentro de la terminología gramatical romana. El acierto en este caso compensa en cierto modo la desventurada traducción ἀιτιατικῆ¹ πτωσις = *accusativus casus* y la no muy feliz versión de γενικῆ πτωσις² por *genetivus casus*.

Sabido es que esta forma casual, cuyas funciones están recogidos en griego por el genitivo y el dativo, tiene en latín una serie de valores que pueden reducirse a tres: separativo, locativo e instrumental³. Y dado que el valor separativo está reflejado en *ablativus*, no puede dejar de hacerse notar el hecho de que los gramáticos latinos hayan apuntado con ese término al valor específico de uno de los casos sincretizados en el ablativo histórico: el separativo; por otra parte, el acierto sería tanto más sorprendente cuanto que ciertos ablativos arcaicos —en los que se habrían fundido los valores del locativo y del instrumental— coincidían formalmente (*sententiād, senatiūd*) con el separativo del i. a. (*aśvāḍ*). Claro está que esto se debe a una casualidad, ya que los gramáticos latinos no podían conocer los hechos del i. a. y mucho menos el fenómeno

¹ Sobre ἀιτιατικῆ, hecho a partir de ἀιτιατόν («lo causado») / αιτια («la causa»), *vid.* José S. Lasso de la Vega, *Sintaxis Griega*, I, p. 353. Este mismo sentido se lo dio Prisciano (K-II, 185-25) al traducirlo por *causativo*.

² *Vid.* S. Lasso de la Vega, *op. cit.*, p. 409.

³ Todo esto, dentro de la más estricta ortodoxia en lo que se refiere al problema del sincretismo.

del sincretismo. También se ha de disculpar⁴ el que con este término no se aludiese más que a uno de los tres valores que en época histórica poseía el ablativo, ya que en la actualidad difícilmente se podría encontrar un término que diese satisfactoria cuenta de todos los valores que este caso tiene en latín. Con todo, no debe olvidarse que en este punto los gramáticos latinos llegaron a buen puerto, máxime teniendo en cuenta que en esta ocasión no iban de la mano de los griegos.

Estando así las cosas, en las páginas que siguen se intentará demostrar que en pocas ocasiones un acierto parcial e involuntario se ha basado en ideas tan confusas en lo que a paradigma, morfema y función se refiere. Si esto se logra, yo sería —en cierto modo— el primero en lamentarlo, pues no en vano mi primer y más amplio trabajo⁵ quiso hacer ver que los gramáticos latinos hicieron gala de una notable agudeza en ciertos aspectos del estudio de su lengua, al tiempo que mantuvieron una amplia independencia respecto a la teoría gramatical griega.

Parece que Varrón todavía no conocía dicho término, ya que al referirse a una forma como *terrā* o *versu* las denomina *casus sextus*⁶. Sin embargo, un siglo más tarde Quintiliano ya lo utiliza como algo conocido en un pasaje que más adelante examinaremos⁷. Es posible que el que acuñase el término fuese Remio Palemón, maestro de Quintiliano, o que se tratase de Probo, quien, como veremos⁸, escribió una monografía sobre el genitivo griego.

Alusiones a esta denominación varroniana las hallamos en los gramáticos posteriores; así, en Diomedes, K, I, 302-4:

⁴ Bassols de Climent, *Sintaxis histórica de la lengua latina*, I, 347, Barcelona, 1945.

⁵ *La categoría «voz» según los gramáticos latinos*, tesis doctoral, Madrid, 1973 (inérita).

⁶ «Sin ab singulari quis potius proficisci volet, initium facere oportebit ab sexto casu, qui est proprius Latinus: nam eius casuis litterarum discriminibus facilius reliquorum varietatem discernere poterit, quod ei habent exitus in A, ut *hac terra*, aut in E, ut *hac lance*, aut in I, ut *hac clavi*, aut in O, ut *hoc caelo*, aut in U, ut *hoc versu*» (*De Lingua Latina*, X, 62, ed. Ronald G. Kent, Loeb. Class. Libr., Londres-Cambridge (Mass.), 1967).

⁷ *Vid.* p. 40.

⁸ *Vid.* p. 52.

Ablativum Graeci non habent. Hunc tamen Varro sextum, interdum Latinum appellat, quia Latinae linguae proprius est, cuius vis apud Graecos per genitivum explicabitur.

Consencio, K-V, 351-9:

Ablativum casum Graeci non habent. Denique hunc Varro interdum sextum, interdum Latinum appellat...

Dado que el tratado *De Lingua Latina* no nos ha llegado completo, se podría pensar que *ablativus* ya era usado por Varrón. Es posible, pero resulta extraño que —en este supuesto— los gramáticos posteriores no se hayan hecho eco de su presencia en este autor. Por otra parte, se puede suponer que *ablativus* era prevarroniano y que *sextus casus* es una innovación; esta hipótesis no es, desde luego, descabellada, aunque cuesta trabajo creer que si Varrón conocía el término no lo citase, aunque sea de pasada.

Sea como fuese, lo cierto es que desde que los latinos empezaron a reflexionar sobre su flexión nominal, debieron darse cuenta de que el latín poseía un caso más que el griego, patente en cierto tipo de sustantivos (*rosa, milite, senatu, die*) y latente en otros, aunque identificable por los hablantes en cuanto podía ser definido proporcionalmente: *domino* sería dativo si en un contexto podía ser conmutado por *militi*; no-dativo, si funcional y semánticamente coincidía con *milite*. Por otra parte, no podían dejar de constatar que esta nueva forma casual —y digo nueva respecto al paradigma griego— estaba recogida por ciertos usos del genitivo y dativo griegos, usos que no aludían a la noción de engendrar ni a la de dar⁹.

Hemos hablado de forma «nueva». Sin embargo, la evidencia al principio no debió de ser absoluta, al menos para alguna escuela

⁹ Si *genitivus* no tuvo originariamente relación con la idea de «engendrar», sí que la debió de tener con relaciones familiares del tipo padre-hijo (cf. *genitivum nomen* = «apellido», «linaje» en Ov. *Pont.* III 2, 107). Con todo, *vid.* el *Genitivus Apollo* de Varrón, citado por Macrobio, *Sat.* 3, 6. Por otra parte, los romanos no se dieron cuenta de que los gramáticos griegos, al dar nombre a estos casos, tuvieron en cuenta tan sólo la forma casual, que coincidía normalmente con sus valores gramaticales, dejando a un lado los valores «concretos», al estar éstos expresados habitualmente por sintagmas, en los que el morfema casual estaba neutralizado por la preposición, cayendo, por lo tanto, fuera de las *πτῶσεις* nominales; lo mismo cabe decir de la *αἰτιατικὴ πτῶσις*, en la que se ignora los posibles valores locales del morfema.

gramatical. Así se expresa el *Ars anonyma Bernensis*, al tratar del número de los casos (K-VIII, 87-1):

...Alii enim quinque aestimant, ablativum abicientes, sicut et Graeci, quia illi ablativum non habent.

Como puede observarse, la tal escuela no se andaba por las ramas, pues ni siquiera asignaba a esta nueva forma el *status* de idiotismo latino con respecto al griego (Carisio¹⁰ los denomina en general *idiomata*, en un piadoso intento de disculpar las desviaciones de la *latina loquella* en relación con el ideal griego). Así, al negar olímpicamente la existencia de un sexto caso, se ahorran la enojosa tarea de describir sus valores, así como de darle un nombre adecuado, en la medida de lo posible.

Otros textos, si no tan categóricos, no son menos pintorescos. En la ya citada *Ars anonyma Bernensis* (K-VIII, 86-25):

Ablativum Graeci non habent: hunc quidam Latinum, nonnulli sextum casum appellant. Inde Isidorus dicit: Officium vero ablativi, antequam inveniretur, in dativo cum Latinis semper erat, cum Graecis autem in genetivo semper est.

Igualmente se puede leer en los *Petri Grammatici Excerpta* (K-VII, 163-20):

Antiqui doctores, quod non habebant ablativum casum, a dativo ducebant regulam... Sed et posteaquam ablativus casus repertus est, etiam ab ipso dativo in illum, idest in ablativum, regulam ducebant¹¹.

Estos dos textos, aparte de ser muestra de un ingenuo y precoz nominalismo, en cuanto sugieren que las cosas no existen hasta que no tienen nombre (así creo que hay que entender la «invención» del ablativo) plantean —al menos en el que se aduce el testimonio de S. Isidoro¹²— una curiosa teoría: según el polígrafo sevillano, las funciones del ablativo habrían estado recogidas en

¹⁰ *Artis Grammaticae libri V*, pp. 380-320, ed. K. Barwick, Leipzig, 1925: «Aliis etiam ita de idiomatibus placuit definire: cum ab omn. sermone Graeco Latina lingua pendere videatur...». Este mismo texto figura en Diomedes, K-I, 311-3, que sustituye *lingua* por *loquella*.

¹¹ Sobre el procedimiento de averiguar la declinación de un sustantivo por la vocal final del ablativo, *vid.* el pasaje de Varrón en nota 6.

¹² *Vid. infra*, p. 44.

época antigua por el ablativo. No hay que señalar que, desde los más antiguos textos, el dativo latino no ha tenido nunca los valores de separativo, instrumental o locativo. ¿Hemos de deducir, pues, que las palabras de S. Isidoro son un puro dislate? No lo creo así; me parece que al hablar así nuestro autor está pensando en la forma que en plural existe para ambos casos, en el dat.-abl. singular de la flexión temática, en formas como *suavī*, e incluso en tendencias analógicas del tipo *diē*, *cornū* (dat.-abl.). Bajo esa óptica, formas como *rosa/rosae* (dat.), *militē/militī*, pueden suponer para S. Isidoro fenómenos de «discretismo», de especialización a partir de formas indiferentes a la oposición dativo/ablativo.

Pero volvamos al problema que más arriba hemos planteado: ante una forma casual que no existía en griego, pero cuyos valores eran recogidos por el genitivo y dativo de esta lengua, los gramáticos latinos intentaban definirla y darle un nombre; la nomenclatura griega era inviable, pues ya estaba «ocupada». Se trataba, pues, de elegir entre los tres valores que el «ablativo» latino tenía según una teoría elaborada —*secundum sanscritum*— dieciocho siglos más tarde por los lingüistas indoeuropeos: *locativus* e *instrumentalis* (= dativo griego); *ablativus* (= genitivo griego). Cualquiera de estas posibilidades podía haber resultado elegida, ya que el criterio decisivo en estos casos (a saber, el estadístico) no fue utilizado por la teoría gramatical antigua. En consecuencia, ante la imposibilidad de forjar un término que diese cuenta de los tres valores «fundamentales», se optó por el de *ablativus*, al menos a partir de Quintiliano, como ya hemos señalado.

Se trata ahora de averiguar qué significado atribuían los gramáticos al término *ablativus*, y si con dicha etiqueta aludían también a los valores de locativo e instrumental, o, por el contrario, se atenían estrictamente a su etimología. A la segunda pregunta intentaremos contestar un poco más abajo. De momento, presentamos los pasajes que hemos podido hallar en el *Corpus* de Keil y en S. Isidoro¹³ y en los que se hace referencia al valor y etimología de *ablativus*. En primer lugar, un curiosísimo pasaje de los *Excerpta Vergilii* (K-VIII, 193-13), en el que el benemérito gramático intenta hacer ver que los seis casos latinos son el reflejo lin-

¹³ *Etymologiarum sive originum libri XX*, ed. W. M. Lindsay, Oxford, 1911.

güístico de las actividades propias del hombre, actividades que por otra parte constituyen una «paideia» harto singular:

Quot sunt casus? Sex. Quare sunt sex? Dicit Virgilius: Casus nominum sunt sex. Quare? Quia sex negotia homines agunt: nominant, generant, dant, agunt vel accusant, vocant, auferunt.

El *Commentum Einsidlense in Donati Artem Maiorem* (K-VIII, 243-19), «Vocativus dicitur a vocando, ablativus ad auferendo». Igualmente Pompeyo en su comentario a la Gramática de Donato (K-V, 183-9): «Ablativus dictus est quod per ipsum aliquid auferamus: *aufero a Cicerone*». Asimismo, S. Isidoro (*op. cit.* I, VII, 32): «...vocativus, quia per eum aliquem vocamus, ut *o magister*. Ablativus, quia per eum nos auferre aliquid cuiquam significamus, ut *aufer a magistro*».

Parece claro, pues, que para estos gramáticos el valor de *ablativus* se relacionaba única y exclusivamente con la *questio* «*unde?*»; es más, da la impresión de que le atribuían un significado aún más restringido: el de «quitar», con lo que se convertía en la perfecta contrapartida del *dativus casus*. Con todo, no habría que hacer extensivo este pobre concepto de *ablativus* a todos los gramáticos latinos, pues Donato¹⁴ lo ilustra con el sintagma *ab oratore venio*, que tiene un claro valor de procedencia y en el que el verbo es ajeno por completo a la noción de «quitar».

Admitamos, pues, que *ablativus* ha tenido para los gramáticos latinos —general y originariamente— el valor de «separación, procedencia». En este supuesto, sería natural esperar que dichos gramáticos ejemplificasen el *ablativus casus* con aquellas formas que por sí solas puedan indicar estas nociones de separación o procedencia: nos estamos refiriendo a formas como *Roma, Athenis, domo, rure*, ya sea aisladas o en contacto con verbos de movimiento (*venio, proficiscor*). Pues bien, no sólo no hemos hallado un solo ejemplo de este tipo, sino que los gramáticos ofrecen sistemáticamente, como ejemplos de ablativo, construcciones de *ab* + Ablativo. Los ejemplos son abundantísimos, por lo que nos limitaremos a ofrecer algunos, a modo de ilustración:

¹⁴ K-IV, 377-22.

Diomedes, I, 302: *ablativo ab hoc Catone... ablativo ab hac Iulia...* «*ablativo ab hac sacerdote*». Pseudo-Probo, IV, 32, *...ab hac specie... ab hoc suavi... ab hoc docto... ab hoc genu*; p. 75, *...ab hoc Catilina... ab hoc Sosia*. Pompeyo, V, 184, *...ab hoc docto... ab hoc templo*. Donato, IV, 377, *...ab hoc Catone*; p. 378, *ab hac Musa... ab hac dea... ab hoc docto*. Servio, IV, 408, *ab hoc patre*. Sergio, IV, 495, *ab hac Musa... ab hoc die*. Pseudo Palemón, V, 533, *ab hac Iulia, ab hoc pariete... ab hoc versu*; p. 534, *...ab hac ove... ab hac specie... ab hoc fluctu... ab hoc verbere*. Mario Victorio, VI, 190, *...ab hac tabula... ab hoc codice...* Sacerdos, VI, 483-20, *...ab hoc poeta sacerdote specie suavi docto gelu nequam nugas*.

Frente al abrumador número de ejemplos de *ablativus* consistentes en *ab* + la sexta forma, hay que señalar algunas excepciones, en buena parte tan sólo aparentes. Así, en el llamado *Appendix Probi* (K-IV, 197-1):

Locutio cum ablativo casu haec convenire reperitur: *delector choraula, advertor pantomimo, fruor argento, potior auro, utor toga, privor possessione, indigeo consilio, egeo sumptu...*

Sin desechar un aislado y recto entendimiento de lo que nosotros llamamos ablativo, no se debe olvidar que el gramático está hablando de *locutiones*, es decir, de giros en los que la presencia de determinados verbos excluye la presencia de una preposición con este caso. Lo mismo puede decirse de *paupero patre natus sum* que el Pseudo Palemón (V, 534-33) aduce a propósito del *ablativus*; hay que tener en cuenta, además, que en esta misma página y en la anterior el mismo gramático presenta abundantes ejemplos de ablativos precedidos de *ab*.

Sin embargo, el pasaje de Varrón que aparece citado en la nota 6 de este trabajo no presenta tales limitaciones; en efecto, aquí Varrón ejemplifica el *sextus casus* con ablativos aislados y sin preposición. ¿Qué significación hemos de dar a este testimonio? Simplemente, la de demostrar que una buena manera de no errar en la comprensión de la sexta forma del paradigma latino era desconocer (seguramente por no haber sido creado todavía) el término *ablativus*.

La fuerza de los hechos es tal que la conclusión no puede ser otra que ésta: los gramáticos latinos reservaron el término *ablativus*

no a un caso, sino a un sintagma preposicional¹⁵, en el que, naturalmente, el morfema casual estaba neutralizado. Es más, redujeron el número de preposiciones de ablativo a una sola: *a(b)*. Sin embargo, se podría pensar que esta ejemplificación de *ablativus* por parte de gramáticos posteriores al siglo III d. C. supone, simplemente, la errada interpretación de una nomenclatura forjada doscientos años antes. Ahora bien, si aceptamos que *ablativus* era un término desconocido para Varrón, por otra parte hay que hacer constar que Quintiliano —quien muy posiblemente estuvo en contacto con la escuela que lo puso en circulación— entendía por *ablativus* algo muy diferente de lo que nosotros entendemos por esa etiqueta lingüística. Así, en *Inst. Orat.* I, 4, 26¹⁶ dice:

Quaerat etiam sitne apud Graecos vis quaedam sexti casus et apud nos quoque septimi. Nam cum dico *hasta percussi* non utor ablativi natura, nec si idem Graece dicam, dativi.

En este pasaje queda bien claro que si *hasta* (*septimus casus*) no tiene la naturaleza de «ablativo», el *sextus casus* (i. e. *ablativus*) del que carece el griego ha de consistir en un giro preposicional; y si Quintiliano coincide con los gramáticos posteriores en lo esencial, es decir, en definir *ablativus* a un nivel sintagmático y no paradigmático, no parece muy aventurado suponer que para nuestro autor dicho «caso» consista en *a(b)* + nuestro ablativo.

Admitamos, pues, que desde su acuñación el término *ablativus* equivalía a *a(b)* + «ablativo». Pero, ¿por qué? ¿Por qué se abandonó la posibilidad de ejemplificar lo que nosotros entendemos por caso ablativo mediante la «sexta forma» que el paradigma latino poseía y se acudió a un giro preposicional muy preciso? La ausencia de testimonios a este respecto condena cualquier respuesta a

¹⁵ He de decir que en un principio llegué a pensar que *ablativus casus* quería decir «el caso que *se separa* (sc. de la flexión griega); sin embargo, la presencia constante de la preposición me hizo desistir de esta sugestiva hipótesis. Por otra parte, hay que señalar que la ocurrencia de *a* es rarísima; yo sólo he encontrado un ejemplo, que por otra parte no tiene pretensiones de *hapax*: *a nullo* (Sacerdos, K-VI, 483-35). Esta presencia casi absoluta de *ab* tiene su base en que el demostrativo *hic* precede (desde Varrón y posiblemente siguiendo una tradición griega) al sustantivo para marcar su género, al tiempo que subraya la similitud fonética con *ἀπό* ('ἀπ').

¹⁶ *Institutionis oratoriae libri XII*, ed. L. Radermacher, Leipzig, 1959.

la condición de mera conjetura. Por lo tanto, todo intento de explicación ha de basarse en imaginar los condicionamientos y en procurar re-crear la concatenación de razones que condujo a tales resultados.

A este respecto, la consideración de los hechos griegos me parece que debió de ser fundamental para dichos gramáticos. Y esto por dos razones: en primer lugar, la gramática latina fue desde sus comienzos (Accio y Elio Estilón) muy probablemente un calco de la griega (en el terreno de la flexión nominal, las πτώσεις griegas habían sido ya traducidas al latín —con más o menos habilidad— con anterioridad a Varrón¹⁷. Por otra parte, no hay que olvidar la infantil veneración con que todo romano medianamente culto miraba lo griego (*vid. supra* el texto de Diomedes en el que se define al latín como *loquella*, es decir, como un subproducto del griego).

Así, pues, la flexión nominal latina presentaba a la mirada de estos gramáticos serias diferencias respecto a la griega, tanto en el plano formal como en el funcional. En efecto, no sólo el latín tenía una forma casual más que el griego, sino que el genitivo y dativo en esta lengua tenían un abundante uso preposicional (para expresar los mismos valores que la sexta forma latina, con y sin preposición), frente a estos mismos casos en latín, que nunca lo tenían. Había, además, otra dificultad: ya hemos señalado¹⁸ que los nombres de los casos en griego respondían a su valor «gramatical»¹⁹, sin atender a los «concretos» que pudieran tener en su uso con preposiciones; pues bien, la sexta forma latina sólo tenía valores concretos, y en abundancia.

Con esta problemática subyacente, si alguna vez se intentó en el *Ars Grammatica* latina un nombre para la sexta forma que no aludiese al orden dentro de una serie, entonces había que buscar paralelos semánticos —ya que no formales— en los hechos griegos con relación a la sexta forma latina. Ejemplos no faltaban, aunque en verdad no eran muy abundantes; así, γῆς ὀποίως καὶ πλαταιαίς

¹⁷ Como ya hemos señalado en página 1, esta aserción tiene más de verosímil que de evidente.

¹⁸ *Vid.* nota 9.

¹⁹ Para una excelente exposición de las diferentes teorías al respecto, *vid.* S. Lasso de la Vega, *op. cit.*, I, pp. 283-303.

ἤλθον²⁰ = *rure venerunt*, τὰ τρόπαια τὰ τε Μαραθῶνι καὶ Σαλαμῖνι = *Carthagine et Athenis pugnaverunt*, προαιρέσει τοῦ ληστεύειν = *voluntate latrocinandi*. Con todo, y pese al paralelismo semántico, no hay que olvidar que frente a la sexta forma el griego respondía no con un caso, sino con dos (el genitivo y el dativo), cuyos «paralelos» en latín no tenían estos valores; por otra parte, la multiplicidad de valores que dicha sexta forma tenía dificultaba la invención de un término que diese cuenta de todos ellos²¹.

En este punto, el razonamiento de estos gramáticos, dispuestos a encontrar un nombre a la sexta forma a cualquier precio, debió de ser el siguiente: si a un nivel paradigmático no es posible encontrar un paralelismo formal que subraye y apoye el paralelismo semántico, habrá que buscarlo, a un nivel sintagmático, en las preposiciones. Los sintagmas preposicionales que cumplían estas condiciones eran: ἐν + dativo = *in* + ablativo, ἐκ (ξ) + genitivo = *e(x)* + ablativo, πρό + genitivo = *pro* + ablativo, ἀπὸ (ἀπ') + genitivo = *a(b)* + ablativo. Por otra parte, no es posible explicar por qué se rechazó el valor de locativo para tomar el separativo, ni por qué, dentro de éste, se ejemplifica siempre con *a*, *ab*, y nunca con *e*, *ex*; ¿existió en ciertas escuelas²² griegas un término como ἀφαιρετικὸν σχῆμα para aludir a construcciones del tipo ἀφαιρεῖν τι ἀπὸ τινός, que en el siglo I d. C. fue tomado como *ablativus casus*?; ¿es, por el contrario, ἀφαιρετικόν una traducción tardía de *ablativus*?

Lo único que sí podemos asegurar es que *a(b)*, y solamente *a(b)* + la sexta forma del paradigma latino constituyó para los gramáticos el *ablativus*, equiparando a los cinco casos que ya habían recibido nombre por tenerlo ya en griego un sexto que no era tal, sino un sintagma preposicional. Ahora bien, sin olvidar las dificultades tanto teóricas como de nomenclatura con las que los gramá-

²⁰ Este ejemplo, así como el siguiente, están tomados, respectivamente, de Sófocles (*E. C.* 572) y de Platón (*Menex.* 245 a). En el griego del siglo I d. C., sin embargo, los valores separativo y locativo estaban expresados mediante preposición.

²¹ Estas dificultades podían haberse salvado mediante un hipónimo (que hacía referencia a la función y no a la semántica) forjado siglos más tarde por la gramática medieval: *circumstantialis casus*.

²² Pensemos —sin apuntar concretamente a ella— en la de Dionisio el Tracio, que residió en Roma en tiempos de Pompeyo.

ticos latinos tuvieron que enfrentarse en este punto, este error en la interpretación de un hecho de lengua podría explicarse por un deseo de su autor de querer mantener en latín un sistema de cinco casos²³ como en griego, más un ente lingüístico que ni es un caso ni deja de serlo. En cierto modo, da la impresión de que el que forjó el término *ablativus* y lo equiparó al *latinus* o *sextus casus* varroniano quería igualar lo más posible las flexiones del griego y del latín; y para que esto fuese así, y no singularizar al latín con un caso más que en la lengua modelo, había que procurar que este *ablativus casus* fuese lo menos «caso» posible; en efecto, lo que en principio parecía caracterizarlo como caso (la obligada presencia de *ab*) era lo que a la postre lo anulaba como caso, quedando, pues, *ab urbe* equiparado a ἀπὸ πόλεως, sintagma que nunca fue un caso para la gramática griega.

Sea cual fuere el pensamiento del inventor del *ablativus*, lo cierto es que su «hallazgo» no supuso ninguna solución. En efecto, al día siguiente de su puesta en circulación, Quintiliano solicitaba la creación de un *septimus casus* que recogiese los usos sin preposición del tipo *hasta percussi*²⁴; y eso sin tener en cuenta que cualquiera de las demás preposiciones, en contacto con la sexta forma, podía dar lugar a otro «caso» diferente. He aquí, pues, lo que se ganó borrando de la terminología gramatical el honrado y prudente *sextus casus sive Latinus*, término que, si no era muy esclarecedor, al menos no producía confusión ni deshacía la independencia del caso como tal, así como su posible unidad funcional; y dado que el *ablativus* era el *sextus casus* empobrecido y reducido a un solo valor, era natural que para dar cuenta de los restantes fueran surgiendo casos séptimo, octavo, etc.

En los textos que siguen puede verse que el *septimus casus* es a veces un cajón de sastre donde se meten todos los usos del caso ajenos a la construcción ablativa; en otras ocasiones, equivale a un auténtico caso, ya que se excluye la preposición. En todos, su existencia será la natural consecuencia de un «ablativo» reducido a un único valor.

²³ Vid. el texto aducido en p. 36 de el *Ars anonyma Bernensis*.

²⁴ Cf. p. 40.

Así, Consencio, V, 351-9:

Ablativum casum Graeci non habent. Denique hunc Varro interdum sextum, interdum Latinum appellat, quem rectissime usus nostri sermonis invenit, quoniam plurimum a dativo differt; aliud est enim dicere *huic rhetori*, aliud *ab oc rhetore*. Et in tantum recte hunc casum additum constat, ut etiam septimum casum usus nostri sermonis exposcat, qui septimus casus ablativi formam habet, sed praepositione subtracta. Interest enim plurimum cum dicimus *ab oratore venio* et cum dicimus *oratore magistro utor*. Ergo et ad intellectum necessarius est hic casus, etiamsi a declinatione remotus est. Plerique etiam octavum casum putaverunt addendum, ut *dignus munere, mactus virtute*; sed hoc septimo casui adnumerandum nulla dubitatio est.

Obsérvese en este texto lo que ya habíamos notado en un gramático posterior como S. Isidoro²⁵, la creencia de que el ablativo es una especialización del dativo, debido a que el dativo griego recoge ciertos usos del caso sexto en latín, así como a la coincidencia formal que dat. y abl. tienen en buena parte de la flexión latina. Mucho más curioso es el párrafo siguiente, donde se presenta la existencia del séptimo caso como una muestra del éxito que en latín ha tenido el sexto (sc. *ablativus*). Consencio nos viene a decir que la lengua latina, encantada con la justeza y precisión del *ablativus casus* (y en esto no se equivocaba), no había dudado en pedir un séptimo. Lo que queda de este pasaje de Consencio es un capítulo más de la impericia por parte de los gramáticos romanos manejarse entre conceptos lingüísticos, máxime cuando se interponía una tradición tan respetable como errónea: si el «ablativo» fue desde un principio un sintagma preposicional, entonces *oratore* es una especie de ablativo al que se le ha quitado la preposición; y si estos gramáticos hubiesen podido expresarse en términos estructurales, hubiesen dicho que en *oratore* el morfema casual está neutralizado por la ausencia de una preposición. En fin, termina señalando que una forma como *oratore* (7.º caso) es imprescindible desde un punto de vista semántico, por más que desde un punto de vista formal ha de excluirse de la flexión.

Lo que se dice en los *Excerpta* de Carisio guarda diferencias con el texto anterior, aunque no esenciales. Así, I, 534-19:

²⁵ Vid. p. 36.

Casus sunt sex, nominativus genetivus dativus accusativus vocativus ablativus. Adicitur autem a diligentioribus etiam septimus casus.

Differentia ablativi et septimi casus. Semper ablativus uno modo profertur, cum a persona aut a loco aut a re ablatum quid significetur, velut *ab Aenea stirpem deducit Romulus, ab urbe in Africam redit, a libris Ciceronis intellectum est*. Septimus vero modis quattuor profertur; primo, cum in persona aut in loco aut in re intellegatur, velut in *Scipione militaris virtus enituit, in monte Caucasio poenas luit Prometheus, in statua Ciceronis victoria coniuratorum inscribitur*; et interpretatur talis figura per dativum ἐν τῷ Σκιπίωνι, ἐν τῷ Καυκάσῳ ὄρει, ἐν τῷ ἀνδριάντι, quae regula etiam in nominibus secundae declinationis quorum ablativus et dativus idem est observatur, et in nominibus tertiae quorum item ablativus et dativus idem est, velut *ab hac securi, ab hoc suavi*. Secundo, cum ablativi copulati genetivo Graeco interpretentur, velut *ducente dea elapsus est Aeneas, incusante Cicerone Catilina victus est, studente Sacerdote differentia inventa est*, ἡγεμονευούσης τῆς θεᾶς ἐξώλισθεν Αἰνεῖας, κατηγοροῦντος Κικέρωνος ἡλέγχθη Κατιλίνας σπουδάζοντος Σακέρωτος ἢ διαφορὰ ἠδρέθη. Tertio modo, cum hanc figuram ἐπιτίδει τοῦ δύνασθαι, προαιρέσει τοῦ ληστεύειν..., Latine dixerimus *spe posee, voluntate latrocinandi, consilio insidiandi*...

Antes de pasar a comentar este pasaje, diremos que es una versión casi literal —con su correspondiente traducción griega— de Dositeo, VII, pp. 392-395, lo que nos dispensa de repetirlo; sin embargo, acudiremos a la versión griega cuando ello nos parezca esclarecedor. En primer lugar, se puede observar que para Carisio y Dositeo el concepto de *casus septimus* es considerablemente más amplio que en Consencio; en realidad, se reserva tal denominación para cualquier ablativo sin preposición o con ella, a excepción de *ab*; como contrapartida, el *ablativus casus* es unívoco: «semper ablativus uno modo profertur... cum a persona aut a loco aut a re ablatum quid significetur». Igualmente, en los ejemplos latinos —y en sus correspondientes griegos— tan sólo aparece el valor *unde*: *ab Aenea stirpem deducit Romulus, ab urbe in Africam redit, a libris Ciceronis intellectum est* ἀπὸ Αἰνεῖου τὴν ῥίζαν τὸ γένος κατὰγει Ῥωμύλος, ἀπὸ Ῥώμης εἰς Ἀφρικὴν ἐπάνεισιν, ἀπὸ τῶν βιβλίων τῶν Κικέρωνος νενόηται. Por otra parte, hay un hecho curioso en la traducción griega del texto del Dositeo: al re-traducir al griego los nombres de los seis casos latinos y llegar al ablativo, el texto griego dice: ἀφαιρετική, ἢ καὶ ἀπενεκτική. Si se admite que de las dos equi-

valencias de *ablativus casus* la primera es la más corriente y antigua, ya que la segunda va precedida por ἢ καὶ, ¿podríamos entonces pensar que la noción que parece predominar a veces en el término *ablativus* (ἀφαιρετική) es la de «tomar de», «quitar»? Por otra parte, ἀπενεκτική está hecho sobre ἀποφέρω, que a su vez es el calco etimológico, pero no semántico, de *aufero*, cuya traducción griega es ἀφαιρέω. En ἀπενεκτική habría que ver, pues, un intento de poner de acuerdo el significado con la etimología. En fin, obsérvese en este texto lo señalado ya antes, a propósito de la pretendidamente natural unidad entre dativo y ablativo; esto se demuestra para nuestro gramático por los hechos griegos, que recogen con el dativo ciertos usos del ablativo, y por los mismos hechos latinos, ya que en abundantes casos (que Carisio y Dositeo explicitan) el dativo y el ablativo son iguales.

Si estos cuatro textos que sobre el *septimus casus* hemos aducido pueden parecer representativos, con todo quiero citar algunos más para dejar constancia de que este problema afecta a la casi totalidad del *Ars Grammatica* romana, lo que a su vez da fe del sentido tan restringido que habitualmente tenía para los gramáticos romanos. Así, en el *Ars anonyma Bernensis* (K-VIII, 87-2):

Alii vero septimum casum adiciunt in forma ablativi, qui vocatur septimus casus, ut *dignus munere, mactus virtute*. Alii autem etiam octavum casum addunt in forma dativi, sed sensum accusativi habet, ut *it clamor caelo*, hoc est *ad caelum*.

En este pasaje se reserva el término *septimus casus* al ablativo sin preposición, aunque la escasez de ejemplos aducidos no excluye la hipótesis de que su autor considerase *septimus casus* a un sintagma preposicional distinto de *ab*. Por otra parte, resulta curioso lo que se dice del *octavus casus*, que en este texto equivale a lo que las sintaxis denominan dativo directivo²⁶: tiene forma de dativo, pero sentido de acusativo. En cuanto a lo primero, no está claro si está pensando en los hechos griegos, pues es el dativo el que en esta lengua recoge estos usos «directivos», o si en el caso de una coincidencia formal de dos casos (el dativo y nuestro ablativo) se piensa (*vid. supra*) en que el dativo es caso más antiguo

²⁶ S. Lasso de la Vega, *op. cit.*, I, pp. 550 y ss.

y de él se deriva el otro. La segunda parte es una buena muestra de esa inepticia para la teoría del lenguaje que a veces los gramáticos latinos demuestran; ¡pobre aitiaiké ptōsis! No contentos con estropearle el nombre en su versión latina, había que desvirtuar su sentido, olvidando que los griegos al dar nombre a sus casos nunca habían tenido en cuenta sus usos con preposición.

Unas veces se intenta demostrar la diferencia entre el séptimo caso y el ablativo basándose en que aquél puede ser sustituido por un sintagma de *per* + acusativo (*Excerpta Audacis*, VII, 342-4):

Quid est septimus casus? Qui quasi speciem ablativi habet nec tamen ablativus est, quippe per accusativum liquidius explicatur, veluti cum dicimus nos *terra* vel *mari* vectos, non utique a *terra* vel *mari*, sed *per terram* vel *mare* significamus. Ex quo sensu est: *Multum ille et terris iactatus et alto.*

En otras ocasiones se señala que, generalmente, no existe diferencia entre el ablativo y el séptimo caso, pero no por haber considerado que no puede haber más de un caso donde sólo hay un morfema, sino al observar que ambos «casos» pueden conmutarse entre sí en ciertas construcciones sin que por eso cambie el significado de las mismas. Así, Pompeyo en su «Comentario a Donato», V, 183-11:

Septimus est ablativi similis; idem est septimus, qui et ablativus, in plerisque elocutionibus. Nam ecce tale est si dicas *doctior ab oratore* quem ad modum si dicas *doctior oratore*: *doctior oratore* septimus est, *doctior ab oratore* ablativus est; idem erit ablativus qui est et septimus, sed in plerisque elocutionibus, non in omnibus; inveniuntur enim elocutiones, ubi longe aliter sit ablativus quam septimus. In principio scire debemus quoniam inter ablativum et septimum nihil interest nisi sola praepositio: septimus est *doctior oratore*, ablativus *doctior ab oratore*; erit septimus detracta praepositione. Sed quo differunt? Plerique dicunt nihil differre utrumque casum, sed unum habere sensum, nam re vera idem est ablativus qui est et septimus; invenitur tamen elocutio ubi aliud significet ablativus et aliud septimus, si ita loquaris *illo praesente suscepi*. Quando dico *illo praesente suscepi*, septimus est, non habet praepositionem; quando dico *ab illo praesente suscepi*, ablativus est; et longe aliud est *ab illo praesente suscepi* et aliud *illo praesente suscepi*...

Esta misma argumentación se repite en sus términos esenciales en un pasaje del «Comentario a Donato» de Servio (K-IV, 433, líneas 16-23) que no reproducimos por no añadir nada nuevo a lo ya dicho, a no ser la noticia de que ambos testimonios se remontan a Elio Donato.

Sin embargo, no deja de haber voces aisladas dentro del *Ars Grammatica* romana que nieguen categóricamente la existencia de un *septimus casus*. Así, el *Commentum Eisdilense*, VIII, 243-27: «Quidam assumunt septimum casum sine praepositione, sed nos non recipimus quia, sive dicamus cum praepositione vel sine praepositione, ablativus semper est». Es un lástima que el texto no sea más prolijo y no se aduzcan ejemplos. En otro aspecto, resulta curioso que, siendo el *Einsidlense* un comentario al *Ars Maior* de Donato, no se encuentre esta negativa ni en Donato ni en sus comentaristas Pompeyo y Servio. Por lo tanto, o Donato se contradecía al respecto (lo que, por otra parte, no es tan raro en los gramáticos latinos), o el anónimo comentador corregía en este punto al comentado.

Una negativa razonada sí que la encontramos en Prisciano (K-II, 190-1):

Illud quoque non est praetermittendum, quod quibusdam septimus casus esse videtur ablativus quando sine praepositione profertur, quod satis irrationabile videtur; minime enim praepositio addita vel detracta mutare valet vim casus. Neque enim, cum accusativo casui multae praepositiones solent adiungi, alius est quando habet eas, et alius quando absque his profertur... Denique in comparationibus absque praepositione solet proferri ablativus, nec tamen dicit quisquam septimum tunc esse casum, sed ablativum cum dico *fortior Achilles Hectore*. In quo omnes artium scriptores consentiunt et sex esse casus confidentur, non septem; uno enim, non duobus, Latini casibus superant Graecos; supervacuum faciunt igitur qui septimum addunt, quia nulla differentia vocis in ullo nomine distet a sexto.

La argumentación de Prisciano es irreprochable sobre todo cuando niega un séptimo caso «quia nulla differentia vocis²⁷ in nullo nomine distet a sexto». No tanto cuando, en su afán de mantener la autarquía de las formas casuales, sostiene que las preposiciones no cambian la *vis* de los casos; esto, que puede ser cierto para

²⁷ Sobre *vox* = «forma», «significante» en Prisciano, *vid.* mi tesis pp. 43 y ss.

el ablativo, difícilmente lo es para el acusativo, ya que aquí la ausencia o presencia de una preposición determina por lo general²⁸ usos y valores diferentes. Y cuando Prisciano, al rebatir la existencia de un *septimus casus* acude el ejemplo del acusativo —en el sentido de que a nadie se le ha ocurrido decir que sus usos con y sin preposición suponen dos casos diferentes—, está rondando el problema del término *ablativus casus*, aunque sin llegar a su fondo. En efecto, se trataba entonces no sólo de remodelar el ablativo (con y sin preposición) sobre el acusativo latino, sino de preguntarse cómo fue posible ese error lingüístico de un séptimo caso; o, dicho por pasiva, ¿por qué los gramáticos latinos nunca intentaron dividir una forma del paradigma en dos «casos» (acusativo sin / con preposición) como hicieron en el ablativo? Sin duda Prisciano no se dio cuenta —y difícilmente podía ocurrir esto en su perspectiva lingüística— de que la gramática romana había recibido —aunque maltrecho en su versión— el *accusativus casus*, que respondía en sus usos con y sin preposición a la αἰτιατική πῶσις. Por el contrario, la sexta forma del paradigma latino no respondía en su totalidad a ninguno de los cinco casos griegos, sino que se repartía entre el genitivo con preposición y el dativo (con y sin preposición); cuando en un momento dado cierta escuela gramatical llegó al convencimiento de que los valores de la sexta forma latina eran el correlato «natural» de los valores concretos del genitivo griego, entonces el *ablativus casus*, forzosamente, tenía que hacer referencia a un sintagma preposicional, al tiempo que se creaba un *septimus casus* para dar cuenta de los valores ajenos a dicho *ablativus*.

Dos palabras más sobre un punto un tanto extraño del pasaje de Prisciano: el gramático asegura formalmente que en las comparaciones del tipo *fortior Achilles Hectore*, *Hectore* siempre ha sido considerado como un ablativo, nunca como *septimus casus*, pese a no llevar preposición. La respuesta a esta cuestión es difícil; nosotros sugerimos una que, si no es plenamente satisfactoria, apunta a lo verosímil: la comparación sin partícula se construye en griego y en latín con genitivo y ablativo sin preposición, respectivamente, y dado que los valores del *ablativus* respondían a usos (general-

²⁸ Se exceptúan construcciones de tipo *eo Romam, proficiscor*, anómalas para la conciencia de los latinohablantes desde época temprana.

mente con preposición) del genitivo griego, se podría suponer que los gramáticos latinos adscribieron la construcción comparativa al *ablativus casus*, pese a no llevar ésta preposición, ya que en griego se utilizaba el genitivo —el caso «modelo» del *ablativus*— igualmente sin preposición²⁹.

En las líneas anteriores hemos visto el esfuerzo de Prisciano por reducir a seis el número de casos en latín, casos que responden al máximo número de distinciones formales posibles —dentro de un plano ideal— en la flexión latina, eliminando así el séptimo caso y dejando el *ablativus* como un simple nombre, que englobase todas los posibles valores de esta forma casual en la frase, tanto con preposición como sin ella. Sin embargo, no siempre mantiene este sano criterio formal. Véanse, si no, estos dos textos:

En III, 3-11, al tratar de que formas como *me*, *te se* pueden ser acusativo y ablativo, dice:

Ablativus similis est accusativo in singulari numero; nec dubium hoc quoque a Graecis esse acceptum. Illi enim ἐμέθεν, σέθεν, ἔθεν accusativos cum adiectione proferentes loco genetivi accipiunt cumque quidam ex ipsis sextum esse casum existimavernt. Nec non etiam in nominibus simili modo plurima inveniuntur prolata, οὐρανόθεν ἀπ' οὐρανοῦ, οἰκόθεν ἀπ' οἴκου, et cum praepositione ἐξ οὐρανόθεν καὶ ἐξ οἰκόθεν. Unde Romani sextum casum assumpservnt.

Igualmente, en II, 187-7:

Igitur ablativus proprius est Romanorum et, quamvis ipse quoque tribus sociari potest, ut diximus, personis, tamen, quia novus videtur a Latinis inventus, vetustati reliquorum casuum concessit, quamvis hunc quoque a vetustissimis Graecorum grammaticis accepisse videtur, qui sextum casum dicebant οὐρανόθεν, ἐμέθεν, σέθεν, ἔθεν, qui profecto ablativi vim possidet, nam etiam praepositionem assumit, ut ἐξ ἐθέθεν, ἐξ οὐρανόθεν.

En ambos textos, Prisciano hace referencia a formas nominales y pronominales en -θεν, que en época homérica tenían un claro valor separativo. Este sufijo en -θεν no llegó a gramaticalizarse en

²⁹ No se olvide la singular construcción del ablativo comparativo precedido de *a(b)* y que empieza a usarse a paritr de la época augústea (*vid.* Bassols, *op. cit.*, pp. 437 y ss.

griego, funcionando ya en Homero como un adverbio, al margen del paradigma; es más, hasta perdió su valor local, al quedar neutralizado por preposiciones que tenían este valor. En otro aspecto, nos informa de que los más antiguos gramáticos griegos llegaron a considerar estas formas como un sexto caso griego. ¿Se basó Varrón en estos gramáticos para nosotros desconocidos y en estos hechos para forjar el término *sextus casus*? La respuesta no es posible. Por otra parte, la información de Prisciano (...*unde Romani sextum casum assumpserunt*) no es nada precisa, pues con el *unde* tanto puede referirse a las formas en -θεν como a los giros con preposición. Lo que parece claro hasta aquí es que el *sextus casus* desde sus comienzos tiene relación, en la conciencia de ciertos gramáticos, con la cuestión *unde*. Pero en el segundo pasaje aquí aducido, al citar οὐρανόθεν, ἐμέθεν, σέθεν, señala expresamente que estas formas tienen *ablativi vim*. Con este término *vis* me parece que está aludiendo a un valor semántico determinado, el separativo. Y tan son *ablativi* en el sentido con el que hemos manejado dicho término en este trabajo, que *etiam praepositionem assumit*. Como puede verse, también Prisciano, fuera de sus momentos de lucidez crítica, considera el *ablativus* no como un caso, sino como un sintagma preposicional.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

1.º Con toda probabilidad, *ablativus* era desconocido para Varrón, que emplea el término *sextus casus sive Latinus* para referirse a la forma casual que conocemos con el nombre de ablativo.

2.º La fecha de acuñación de dicho término ha de situarse, pues, entre Varrón y Quintiliano, quien ya lo cita como algo de uso corriente. Su autor pudiera ser muy bien Quinto Remio Palemón; abona esta hipótesis la marcada antipatía que dicho gramático sentía por Varrón³⁰. Sin embargo, no ha de excluirse la pater-

³⁰ Suetonio, *De grammaticis et rhetoribus*, Teub., Leipzig, 1963 (Ed. Giorgio Brugnoli), 23-4: «Adrogantia fuit (sc. Palaemo) tanta ut M. Varronem porcum adpellaret, secum et natas et morituras litteras iactaret...».

nidad de Marco Valerio Probo, del que se sabe que escribió una monografía sobre el genitivo griego³¹.

3.º Sea cual fuere su autor, lo cierto es que por *ablativus* los gramáticos latinos entendieron no un caso, sino un giro preposicional específico: *a(b)* + la sexta forma de la flexión latina, que equivalía en buena parte de sus usos³² a ἀπό + genitivo.

4.º Aun cuando en ciertos ejemplos que se aducen este sintagma tiene un valor separativo, para ciertos gramáticos en los que para explicar su valor se alude a su etimología (*auferre* = ἀφαιρεῖν) equivaldría a «el caso que sirve para quitar algo a alguien», con lo que se convertía en la antítesis del dativo.

5.º El valor tan restringido del «caso» ablativo (*ab* + la sexta forma) obliga a la creación de un *septimus casus*, que en unos casos equivaldría a lo que nosotros entendemos por ablativo, y en otros a lo anterior más los diferentes giros preposicionales en los que no interviene *a(b)*.

6.º Los escasos testimonios que niegan la existencia de un séptimo caso se deben a autores tardíos (Prisciano y el *Commentum Einsidlense*), en los que un sano instinto se sobrepone a consideraciones etimológicas o al prestigio de la tradición gramatical.

JOSÉ JAVIER ISO ECHEGOYEN

³¹ Pompeyo, K-V, 182-27: «Scire debemus quod iste casus (sc. genitivus) apud Latinos simplicem habet sensum, apud Graecos duplicem. Aliquando sic habet, quasi inde creet; aliquando sic habet, quasi non inde creet, ser auferat: hoc vero graecum est. Habes unum librum Probi de isto genitivo scriptum: tantum modo hoc solum tractat in illo libro, de hoc casu».

³² Sin embargo, la expresión del Complemento Agente en la frase pasiva no es idéntica en ambas lenguas.